

Roggen

CONVENIO MARCO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTO PRECARIOS EN RIESGO AMBIENTAL DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO. SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA

Spina

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de septiembre del año 2010 entre el ESTADO NACIONAL, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y los siguientes MUNICIPIOS de esa provincia: Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, General Las Heras, Ezeiza y la AUTORIDAD DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO (en adelante ACUMAR) en su carácter de organismo autárquico interjurisdiccional, todos ellos representados por las personas que suscriben el presente y se indican al pie, manifiestan:

Q

Que el día 21 de noviembre de 2006, se suscribió un acuerdo denominado Convenio Marco – Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios Saneamiento de la Cuenca Riachuelo – Matanza Primera Etapa

M

Que mediante dicho convenio las partes establecieron la primera etapa de un programa para dar solución a los problemas de urbanización de 10745 familias localizadas en la Cuenca Matanza-Riachuelo. Que en el proceso de ejecución de dicho convenio se ha ampliado el número de beneficiarios y a la fecha se han asistido o están en proceso para llevar adelante la asistencia de, 12.975 familias residentes en la Cuenca Matanza-Riachuelo. Que desde el momento de la celebración de dicho Convenio, se ha incrementado el número de familias que requieren asistencia.

M

Que como fruto de los relevamientos llevados a cabo por las distintas jurisdicciones y los Municipios firmantes, se ha verificado que el total de necesidades a satisfacer, incluyendo las contempladas en el convenio del año 2006 que se encuentra en proceso de ejecución, alcanza a 17.771 familias.

am

Que el número antes indicado incluye a la totalidad de las familias radicadas en la Cuenca Matanza Riachuelo que viven en condiciones de alto riesgo ambiental.

Spina *M* *Q*

 Que por lo tanto los abajo firmantes han resuelto elaborar el presente convenio como una segunda y última etapa del plan para satisfacer dichas necesidades.

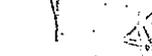
Que con la ejecución del presente convenio, las partes entienden que dan solución a los habitantes de la Cuenca Matanza-Riachuelo que viven en condiciones de alto riesgo ambiental.

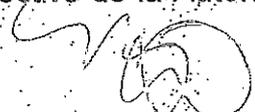
 Que las acciones propiciadas por el presente Acuerdo se ajustan al cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río - Matanza - Riachuelo)", sentencia del 8 de julio de 2008, que en su considerando 17, acápite I, punto 1, obliga a los condenados a cumplir un programa que persiga, como uno de sus objetivos, la mejora de calidad de vida de los habitantes de la cuenca.

 Que asimismo en fecha 15 de marzo del 2010, el Juez Federal de Quilmes ha manifestado que la construcción del camino de sirga se encuentra obstaculizada; entre otras causas, por la existencia de edificaciones y asentamientos precarios; lo que torna inevitable posibilitar la relocalización de tales asentamientos.



 Que en su resolución del 8 de julio de 2010, el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes a cargo de la ejecución de la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia en los referidos autos "Mendoza" consideró que "... respecto a los asentamientos precarios que se encuentran a lo largo de la Cuenca Matanza Riachuelo, cabe destacar que la problemática socio ambiental que ellos acarrearán merece un esfuerzo mancomunado y sin dilación alguna de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y los Estados involucrados para dar soluciones urgentes que, en tal sentido, conlleva la efectiva, rápida y eficiente relocalización de las familias que se encuentran sobre sus márgenes."

 Que el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo aprobado por el Consejo Directivo de la Autoridad de Cuenca Matanza

W
rogan
Riachuelo y presentado ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes y la Corte Suprema de Justicia de la Nación se propuso liberar la traza del camino de sirga de asentamientos informales, mejorando la situación habitacional de la población afectada, con el propósito de materializar la obra física para lograr el acceso público y el mantenimiento del borde del curso de agua.

X
D. Spire
En el marco de los propósitos y objetivos desarrollados precedentemente, los abajo firmantes convienen lo siguiente:

L
ay
W
W
W
PRIMERO: Con el objeto de proveer a: 1) *mejorar* la calidad de vida de la población radicada en villas y asentamientos precarios en situación de riesgo ambiental en la Cuenca Matanza Riachuelo; 2) *regularizar* el dominio de la tierra a favor de sus ocupantes efectivos, cuando resulte precedente, proveyendo infraestructura básica de servicios, consolidando los espacios públicos, mitigando los problemas ambientales; 2) *relocalizar* a aquellas familias que se encuentran en sectores urbanos de riesgo ambiental inminente, y con el objeto final de llevar un control exhaustivo y ordenado respecto del plan de obras para la finalización de las acciones sobre villas y asentamientos precarios establecidos en el CONVENIO MARCO SUBPROGRAMA FEDERAL DE VILLAS Y ASENTAMIENTO PRECARIOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO del año 2006, el ESTADO NACIONAL, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, "LOS MUNICIPIOS", y la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante ACUMAR) en su carácter de organismo autárquico interjurisdiccional, acuerdan llevar adelante las acciones necesarias tendientes a la consecución de lo supra mencionado, beneficiando al total de familias cuyo número se identifica en el Anexo I.

X
SEGUNDO: Las Jurisdicciones involucradas en este Convenio Marco estarán representadas por diferentes áreas y/o dependencias que articularán el proceso de las acciones necesarias que surjan de los Acuerdos GENERALES y Acuerdos Específicos que se suscribirán para cada proyecto, y serán responsables de cada una de las etapas de ese proceso.

car *B* *K* *X* *W* *W*

Regis
A. El ESTADO NACIONAL intervendrá a través del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS mediante sus respectivas áreas:

1. LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS;
2. LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA;

Aspiz
B. La CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a través de las áreas que se detallan en el marco de sus competencias:

1. El MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO;
2. El MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO;
3. El INSTITUTO DE LA VIVIENDA.

C. La PROVINCIA de BUENOS AIRES a través de:

1. El MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA;
2. El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL;

D. Los MUNICIPIOS.

E. La ACUMAR.

ay
TERCERO: Con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto de este Convenio, cada una de las partes asumen responsabilidades concretas, que deberán cumplirse en tiempo y forma según se detalle en los ACUERDOS GENERALES y ACUERDOS ESPECÍFICOS, indicando cuál es el área con competencia específica para el cumplimiento de cada una de las etapas, determinando las responsabilidades que le competen en cada caso.

mi
A continuación se detallan las responsabilidades y se definen los roles de las partes, sin perjuicio de las precisiones que se realicen en cada uno de los ACUERDOS GENERALES y ACUERDOS ESPECÍFICOS que se suscriban.

oficial
A. ESTADO NACIONAL

Secretaría de Obras Públicas:

-Ratificar mediante Resolución los Acuerdos firmados por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, y aprobar la transferencia del monto total del proyecto, facultando al Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y pago de los certificados de obra conforme lo establecido en cada ACUERDO ESPECÍFICO.

W
Agencia
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- Suscribir los Acuerdos con las jurisdicciones y organismos pertinentes.
- Auditar y monitorear, el desarrollo de cada uno de los Acuerdos GENERALES que se suscriban e informar a la ACUMAR en la forma que dicha autoridad indique.
- Contemplar anualmente los recursos presupuestarios necesarios para financiar al Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en todas sus Líneas de Acción.

- DS*
- Emitir la no objeción financiera de los Proyectos.
 - Actualizar los montos máximos financiables por vivienda al mes en que se otorgue la no objeción financiera a cada uno de los proyectos presentados.
 - Reconocer eventuales redeterminaciones de precio aprobadas por los "LOS MUNICIPIOS", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1.295/02.

- Ag*
- Gestionar los desembolsos e impulsar las transferencias de los fondos a los "LOS MUNICIPIOS", en tiempo y forma, conforme a establecido en cada Acuerdo.

- JA*
- Suspender la ejecución de cualquiera de las Líneas de Acción, cuando no se cumplan los aspectos programáticos o alguna de las cláusulas fijadas en los Acuerdos por parte de "LOS MUNICIPIOS".

- MI*
- Establecer los Estándares Mínimos de Calidad para las viviendas de interés social.

Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios

- MI*
- Asesorar a "LOS MUNICIPIOS" en el diseño y planificación de los Proyectos de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.

- MI*
- Analizar y evaluar los Proyectos presentados por los "LOS MUNICIPIOS" conforme al Reglamento Particular del Programa aprobado por Res. SOP. N° 1.012/09.

- Emitir la no objeción técnica de los Proyectos.

- Adoptar las medidas y controles necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos suscriptos.

- Supervisar y auditar el inicio, el avance y la finalización de cada Proyecto.
- MI* *MI* *MI* *MI* *MI*

W
Rogers
-Informar a la ACUMAR en la forma y periodicidad que dicha autoridad indique, el desarrollo de cada uno de los Proyectos.

B. CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

X
-Definir y supervisar la planificación de las urbanizaciones y/o relocalizaciones propuestas garantizando la contención social, el equipamiento urbano y las obras de infraestructura necesarias para procurar un hábitat que garantice trabajo, educación, salud y recreación

Desp
-Financiar la adquisición de tierras necesarias para los casos de relocalizaciones de familias por riesgo ambiental demostrado.

L
-Financiar y motorizar aquellas expropiaciones que fueran necesarias para liberar fracciones que puedan utilizarse en urbanizaciones y/o relocalizaciones.

ay
-Establecer criterios acordes de ordenamiento territorial y uso del suelo según las demandas propuestas.

M
-Emitir en tiempo y forma los certificados de aptitud necesarios para garantizar la calidad ambiental y uso del suelo adecuados para las urbanizaciones propuestas.

M
-Realizar el censo de las familias residentes en los asentamientos a urbanizar y/o a relocalizar en situación de riesgo ambiental en el marco del presente convenio.

M
-Presentar los Proyectos y la solicitud de no objeción técnica al PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS.

af
-Licitar las obras cuando no sean realizadas por Administración.

-Solicitar la no objeción financiera.

-Suscribir los contratos de obra con las empresas adjudicatarias resultantes del proceso de licitación.

-Suscribir los Acuerdos Específicos con la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

af
-Cumplimentar los requisitos exigidos por el PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS dentro de los plazos establecidos en los respectivos Acuerdos.

WY
hgg
-Llevar adelante la ejecución de la obra, de cada Línea de Acción del Programa, ejerciendo la inspección y certificación de la misma.

-Informar al PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS y a la ACUMAR de manera mensual, el estado de avance de cada uno de los Proyectos.

-Confeccionar las actas de inicio, las certificaciones de avance de obra y cierre final de las obras, con carácter de declaración jurada.

X
-Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra y confeccionar el plano de obra municipal definitivo del conjunto habitacional y parcializado por cada una de las unidades que lo componen.

DSG
-Fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social, y de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo

-Formalizar las adjudicaciones a través del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD.

-Crear por acto administrativo comisiones vecinales coordinadas por personal idóneo que articulen con los vecinos en todo el proceso de urbanización.

-Tomar las medidas necesarias para el mantenimiento del espacio público liberado, de los espacios desocupados, como así también que no se incremente la cantidad de familias a asistir según los datos que surgen de los Anexos que forman parte de este Convenio.

-Dictar la normativa pertinente para la preservación de los espacios liberados.

- Evitar la generación de nuevos asentamientos y/o intrusiones que generen riesgo ambiental, a cuyo efecto deberá llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias, formulando las pertinentes notificaciones a las fuerzas de seguridad y a la ACUMAR, inmediatamente después de haber tomado conocimiento del hecho y con carácter urgente.

C. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- Financiar la adquisición de tierras necesarias en los casos de relocalizaciones de familias por riesgo ambiental demostrado.

WJ
hgg
-Cumplir las obligaciones establecidas en las cláusulas correspondientes de los Acuerdos

-Fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social, y de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, en las obras del presente convenio.

~~-Remitir el listado de los adjudicatarios de las viviendas al INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES para la formalización de las adjudicaciones.~~

P. Sp. 12
-Crear por acto administrativo comisiones vecinales coordinadas por personal idóneo que articulen con los vecinos en todo el proceso de urbanización.

-Efectuar las actividades de competencia municipal con el fin de mantener el espacio público liberado, los espacios desocupados y evitar se generen nuevos asentamientos y/o se incremente la cantidad de familias a asistir, dando aviso a las fuerzas de seguridad como asimismo a la ACUMAR, en caso de modificación de la situación existente al momento de la firma de este Convenio.

Ag
-Dictar la normativa municipal pertinente para la preservación de los espacios liberados con la correspondiente y posterior convalidación provincial.

ACUMAR

Mi
-Definir las prioridades de los Proyectos de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo de acuerdo a los alcances de establecidos en la Ley 26.168, los lineamientos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental y en cumplimiento del fallo "MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y Perjuicios s/ daños derivados de la contaminación ambiental del Rio Matanza Riachuelo" de fecha 08-07-08

Juan
- Coordinar y articular acciones entre las jurisdicciones y organismos definidos en el presente Convenio Marco y los Acuerdos resultantes de éste.

o
- Realizar los requerimientos que considere necesarios a cada uno de los organismos intervinientes y en la oportunidad que lo estime pertinente.

-Intervenir en la definición de los predios propuestos aplicando criterios ambientales en función de los objetivos estratégicos del Plan Integral de Saneamiento

W
Buzza
Ambiental, velando por la integralidad de las acciones implementadas en la Cuenca Matanza Riachuelo.

-Proponer la expropiación de predios que puedan destinarse al objeto de este convenio preservando los criterios de ordenamiento ambiental territorial.

A. Spina
CUARTO: Con el fin de operativizar el presente Convenio se firmarán ACUERDOS GENERALES entre el ESTADO NACIONAL, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la ACUMAR; y entre el ESTADO NACIONAL, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la ACUMAR y cada uno de "LOS MUNICIPIOS" que establecerán los Proyectos de urbanización y/o relocalización a implementar, sus respectivas programaciones y las responsabilidades específicas de cada organismo interviniente. La firma de los ACUERDOS GENERALES deberá celebrarse en un periodo no mayor a los 60 días de firmado el presente Convenio Marco.

ay
QUINTO: Celebrados los ACUERDOS GENERALES se firmarán ACUERDOS ESPECIFICOS por cada Proyecto según el marco normativo del PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS.

SEXTO: A los fines de dar cumplimiento con el mandato impuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos "Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo) y las resoluciones dictadas en consecuencia por el Sr. Juez Federal de Quilmes, las partes acuerdan dar tratamiento prioritario a la relocalización de villas y asentamientos lindantes al cuerpo de agua (camino de sirga).

SEPTIMO: El presente acuerdo será oportunamente aprobado por Decreto del Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control.

AK
D
L
M

QSP

OCTAVO: Para la resolución de los conflictos que se produzcan con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, o de los ACUERDOS GENERALES y ACUERDOS ESPECÍFICOS aludidos en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan someterse a la competencia del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA de Quilmes.

Se suscriben..... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Rogers

DR. JUAN CARLOS CALO
INTENDENTE MUNICIPAL

Asistido

Mi

*Guando lo puztoja
MDS. Para m. Ar.*

Dr. ANTONIO DANIEL DI SABATINO
INTENDENTE MUNICIPAL

Agrim. RICARDO P. CURLITCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
DE MARCOS PAZ

DR. RAUL ALFONSO...
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. JORGE FERRARES
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

MARCOS PAZ

MARTIN INSAURRALDE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZARORA

DR. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

DR. OSCAR SAUTELLI
Ministro de Gobierno y
Español Puntos Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

BERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

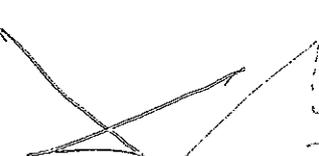
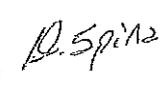
JOSE L. MEIDA SUME
Secretario de Gobierno Interino
Municipalidad de Presidente Perón

Jorge

Antonio

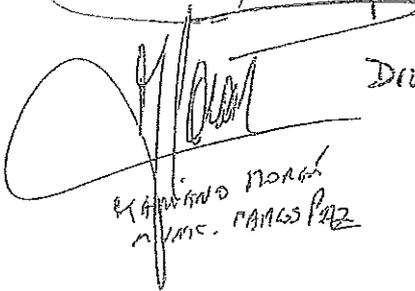
ANEXO I

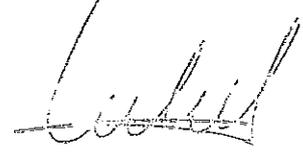
JURISDICCION		CANTIDAD DE FAMILIAS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ALMTE. BROWN	785 ✓
	AVELLANEDA	3.966
	ESTEBAN ECHEVERRÍA	1.438
	LA MATANZA	6.105
	LANUS	1.124
	LOMAS DE ZAMORA	1.342
	MARCOS PAZ	274
	MERLO	210
SUBTOTAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES		15.244
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		2.527
TOTAL		17.771



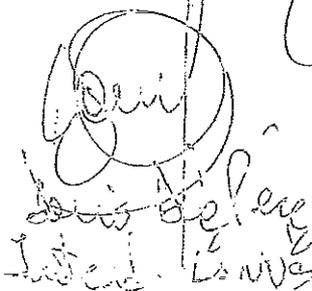
Dr. JUAN CARLOS CALO
 INTENDENTE MUNICIPAL

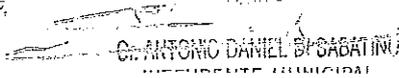

 Distrito de Marcos Paz


 MARTIN INSAURRALDE
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA


 Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
 Ministra de Ingresos y Rentas
 Provincia de Buenos Aires


 FERNANDO ESPINOZA
 INTENDENTE MUNICIPAL


 Intendente de Lanús

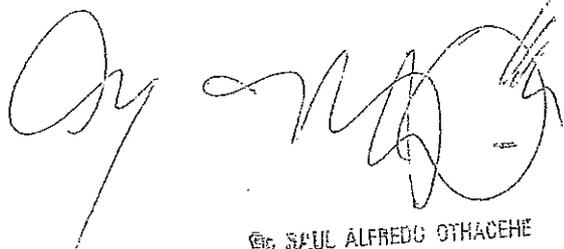

 Dr. ANTONIO DANIEL DE SABATINI
 INTENDENTE MUNICIPAL


 Agrim. RICARDO P. CURIL
 INTENDENTE MUNICIPAL
 DE MARCOS PAZ

ANEXO II

AL CONVENIO MARCO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE URBANIZACION DE VILLAS Y
ASENTAMIENTOS PRECARIOS EN RIESGO AMBIENTAL DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO
SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de septiembre del año 2010
sin perjuicio de lo establecido en el Convenio Marco, el Sr. Intendente de la Municipalidad de
Merlo manifiesta que la suscripción de dicho acuerdo se realiza con la expresa salvedad de que
la Municipalidad de Merlo no se encuentra entre las entidades demandadas y condenadas en
los autos caratulados "MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ daños
y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)" en
trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

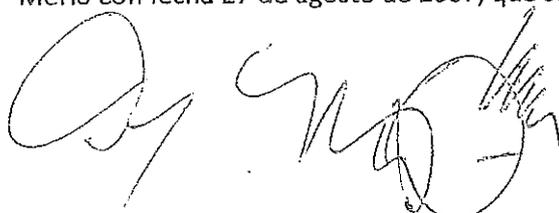


CG SAUL ALFREDO OTHACHE
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO III

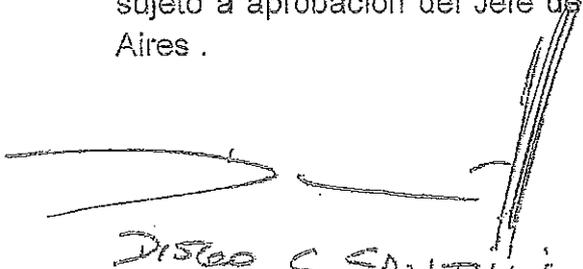
AL CONVENIO MARCO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS EN RIESGO AMBIENTAL DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de septiembre del año 2010 sin perjuicio de lo establecido en el Convenio Marco, se deja constancia que el Municipio de Merlo no ha suscripto el acuerdo denominado Convenio Marco-Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios Saneamiento de la Cuenca Riachuelo – Matanza Primera Etapa-. Si ha suscripto los acuerdos denominados Convenio Marco Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios Saneamiento de la Cuenca del Río Reconquista – Primera Etapa con fecha 28 de noviembre de 2006 y Convenio Marco Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios Municipio de Merlo con fecha 27 de agosto de 2007, que se encuentran vigentes.



Dr. SAUL ALFREDO OTHACENE
INTENDENTE MUNICIPAL

El presente acuerdo es suscripto por los Ministros de Ambiente y Espacio Público y Desarrollo Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y será sujeto a aprobación del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



DARIO C SOUTULLO
MINISTRO DE AMBIENTE
Y ESPACIO PÚBLICO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES.